



CONTRATO No. **37** DE 2023

DESARROLLO A MEDIDA DEL SISTEMA COMERCIAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, Y SOPORTE DEL SISTEMA ACTUAL PARA ADECUARSE A LAS NECESIDADES DE LOS PROYECTOS DEL NUEVO SITIO WEB DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y APLICACIÓN TIPO POS PARA LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.713.482, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y CLAUDIA XIMENA PATIÑO MURIEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.115.078.982, quien actúa como representante legal de BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S., con NIT 901.484.871-3 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes o chance para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Para la vigencia 2020-2023 se construyó el Plan Estratégico Institucional de la Lotería de Medellín, el cual tiene entre sus retos resaltar la realidad empresarial, con fundamento en el ejercicio de buenas prácticas de gobierno, que generan confianza entre la institución y la sociedad. En este sentido, el Plan Estratégico es el instrumento que direcciona de manera trascendental la acción de la Entidad, permitiéndole a su vez asignar de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. 3) La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como finalidad que se suministre, se mantenga y se modernice la infraestructura informática que permita implementar juegos de suerte y azar en línea y agilizar los procesos estratégicos, de apoyo y de control de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia, de acuerdo con la normatividad, principios y buenas prácticas, respecto a su consecución, administración y suministro. 4) La Lotería de Medellín venía en un proceso de modernización tecnológica en términos de aplicaciones desde el año 2018 en el cual se buscó articular procesos de cambios de presentación, diseños atractivos, y cambios de imagen con el fin de hacer productos que incentivaran al público joven. Varias empresas como Sunbelt, BOOS, algartech surgieron como posibles integradores que nos ayudarían en el proceso de transformación digital; se lograron los primeros pines en esta incursión a nuevas tecnologías emergentes, pero sin el impacto esperado. Se resolvían problemas de interface de usuario (*frontend*) pero sin cambios estructurales en la lógica de venta o *backend* (*core* de la Lotería de Medellín). 5) Para el año 2022 se buscó una actualización tecnológica, con un cambio estructural del *core* del negocio y que apuntara de manera directa al primer objetivo estratégico del PEI (Plan Estratégico Institucional) correspondiente al incremento de ventas, por ello se tuvieron en cuenta los aplicativos que estaban directamente de cara al público apostador: Lottired Portal, Lottired APP e Integrador Lotería de Medellín. De estos aplicativos se identificaron varios problemas relacionados con componentes obsoletos, alta latencia, poca resiliencia, poca extensibilidad y componentes de dominio que no estaban claramente definidos. Por lo anterior, se realizó un análisis en conjunto con Bitech (proveedor estratégico con conocimientos en juegos de suerte y azar) en acompañamiento con analistas, arquitectos y expertos del dominio de juegos de suerte y azar de la empresa BITECH y se diseñó un

modelo de arquitectura escalable basada en microservicios y pensando en un ecosistema de productos altamente transaccionales, compatibles a nivel de integración y con capacidad de comunicarse entre ellos nombrado API Lottired (Core Lotería de Medellín). Esta nueva propuesta fue diseñada para funcionar en cualquier infraestructura tanto híbrida, cloud-only u on-premises, que le permitiera ser escalable y altamente transaccional, permitiendo la reestructuración ágil de componentes y productos clave de la Lotería de Medellín como el portal y la app en tiempo récord. Esta nueva arquitectura se construyó a partir de las definiciones técnicas y tecnológicas propuestas por Bitech y toda la colaboración y proceso de co-creación con Lotería de Medellín. Estas definiciones pretenden establecer las pautas y lineamientos clave, que permitan a la arquitectura ser flexible para soportar nuevos productos dentro del ecosistema y darles un mantenimiento constante, ágil e individual a los productos actuales. 6) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por ser un contrato de : *"Los contratos que tengan por objeto adquirir tecnologías y/o equipos informáticos o de telecomunicaciones para la actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados o cuando los equipos y/o servicios estén sujetos a garantías de fábrica o exclusivas."* 9) Existe estudio de conveniencia y oportunidad. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 11) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación N° 10 del 7 de marzo de 2023. 12) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Desarrollo a medida del sistema comercial de la Lotería de Medellín, y soporte del sistema actual para adecuarse a las necesidades de los proyectos del nuevo sitio web de la Lotería de Medellín y aplicación tipo POS para los productos que se comercializan en la Lotería de Medellín. **PARÁGRAFO. ALCANCE CONTRACTUAL:** El alcance del objeto del contrato constará de una aplicación tipo POS para los productos lottired, un software de marca blanca para venta de loterías, portal web Institucional, y el sistema comercial para la administración de las loterías. Cada proyecto debe tener el siguiente alcance: 1) Preinception Lite: con el objetivo de validar que se cumplan los requisitos necesarios para un Lite inception. 2) Agile Inception Lite: para conocer los orígenes más profundos de las ideas de todas las personas y departamentos involucrados en el proyecto. 3) Análisis funcional y no funcional 4) Análisis de Negocio. 5) Análisis Técnico y de arquitectura. 6) Diagramación de flujos y procesos 7) Documentación de requerimientos e historias de usuario. 8) Roadmap de Migración. 9) Plan Estratégico de Despliegue. 10) Actualización Arquitectura Empresarial. 11) Código fuente de la implementación. 12) Documentación técnica y de arquitectura **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: Generales: 1) Realizar el análisis, diseño y construcción de documentación necesaria para inicio del proyecto basado en el documento normativo del producto a desarrollar y las necesidades de la lotería de Medellín. 2) Enfocar los esfuerzos y un equipo dedicado en la construcción del producto basado en las necesidades analizadas y documentadas y las alternativas o cambios de alcance que puedan surgir en el transcurso de la implementación. 3) Realizar todo el proceso de validación basado en los requerimientos, desde las pruebas técnicas hasta las pruebas de aceptación de clientes finales. 4) Documentar todos los procesos, características del negocio y evolución del producto y desarrollo para que la lotería de Medellín tenga todo el contexto final y documentación necesaria para implementar mejoras sobre el proyecto. 5) Entregar código fuente de la aplicación que será propiedad de la Lotería de Medellín. 6) Entregar documentación de requerimientos e historias de usuario del proyecto. 7) Definir y entregar un documento de arquitectura del software. 8) Realizar pruebas de seguridad del software. 9) Realizar pruebas de estrés del software. 10) Determinar arquitecturas de software que permitan integración con otros sistemas. 11) Gestionar con el usuario final espacios de cocreación. 12) Contribuir a la mejora continua y fortalecer las habilidades de

los usuarios finales para un mejor uso de los diferentes módulos. 13) Brindar 4 meses de soporte por ajustes y pequeños desarrollos, lo que no incluye desarrollos nuevos o complejos. 14) Brindar soporte especializado por un año para los productos adquiridos en el año 2022 y que hacen parte de las modificaciones que deben llevarse para integrar los nuevos proyectos. 15) Definir nuevos requerimientos funcionales. 16) Generar informes. 17) Dentro del valor pactado se encuentra el uso de la licencia a perpetuidad por parte de la Lotería de Medellín. 18) Realizar los aportes en seguridad social. 19) Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. 20) Presentar informe de actividades. 21) Presentar al supervisor del contrato informes operativos en caso de que este los requiera. 22) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 23) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 24) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 25) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 26) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 27) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 28) Especificaciones esenciales: El contratista deberá presentar ante lotería de Medellín un equipo con los siguientes skills: Scrum Master, Solution Architect, 2 Tech Lead, 2 Business & Functional Analyst, 10 Developers FullStack, 2 QA Analyst, Designer UX/UI, 3 Web Developer. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica, legal y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. 5) Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 6) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 7) Reconocer al contratista los derechos morales del software. 8) No modificar el software sin autorización del contratista. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.461.372.000), IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados de la siguiente forma: UN VEINTE POR CIENTO (20%) pago inicial el primer mes, UN CUARENTA POR CIENTO (40%) en NUEVE (9) pagos mensuales en partes iguales y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante al final de la entrega con la puesta en producción de los desarrollos objeto del presente contrato, sujeto a reporte de actividades y entregables en ambiente productivo, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado las cuales, en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad y el pago de seguridad social. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal 158 del 28 de febrero de 2023 y el compromiso presupuestal 389 del 9 de marzo de 2023, con cargo al rubro presupuestal 1.1.08.10.2.D.02.01.01.006.002.036 GV_DI_TI_Otros

activos fijos (1.7 PROYECTOS DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA). CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: El Contratista deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Lotería de Medellín, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad de los Bienes y Servicios suministrados: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que este bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Jefe Oficina de las TIC de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las



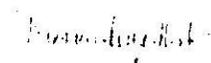
PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Cllé 6 sur N° 13 A 64, Buga (Valle del Cauca), Teléfono 3006112988. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

24 MAR. 2023

Para constancia se firma en Medellín, el _____


BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Gerente (E)

CLAUDIA PATIÑO
CLAUDIA XIMENA PATIÑO MURIEL
Representante legal
BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.

Función	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Rodrigo Juanillo Ramirez	Abogado Contratista	
Notificación	Yvonne Mariana Ruiz Córdoba	Secretaria General (E)	
	Camilo Aristizabal Mantoya	Jefe Oficina TIC (E)	

Los firmatarios, declaramos que hemos revisado el documento y lo recibimos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

